
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Agrícola Aguilar, Sociedad anónima de Capital Variable, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo civil 290/2024, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por EFFEM México Inc. y Compañía, Sociedad en Nombre Colectivo de Capital Variable, contra la resolución pronunciada el uno de abril de dos mil veinticuatro, por el Titular del Juzgado Primera de Primera Instancia Especializado en Oralidad Mercantil del Primer Distrito Judicial de Querétaro, en el juicio oral mercantil 345/2022, donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el "Diario Oficial de la Federación" y en un periódico de mayor circulación, deberán comparecer al juicio, apercibido que de no hacerlo, este seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo.

Atentamente
Querétaro, Querétaro, quince de julio de dos mil veinticuatro.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del XXII Circuito
Oscar Aben-Amar Palma Valdivia
Rúbrica.

(R.- 555818)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 131/2024, promovido por Adán Abundis Perete, contra el acto que reclama al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la sentencia de catorce de diciembre de dos mil dieciséis, dictada en el toca de apelación 553/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido el siete de octubre de dos mil dieciséis, por el Juez Oral del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en la causa penal 52/2015, instruida por el delito de homicidio calificado, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a la tercera interesada Natalit Uraga Nava, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 7 de agosto de 2024.
Secretario de Acuerdos
Guadalupe Antonio Velasco Jaramillo
Rúbrica.

(R.- 556100)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS DE INICIALES
L.F.P.S., G.H.L., M.O.L., y F.A.E.

En los autos de juicio de amparo número **767/2023**, promovido por **CHRISTIAN ANTONIO MENDOZA SOTO y/o CRHISTIAN ANTONIO MENDOZA SOTO**, contra los actos que reclama del **Juzgado Trigésimo Penal de la Ciudad de México**; al tener el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio mencionado por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, y se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se les practicarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a nueve de agosto de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
María Fernanda Zaragoza Gómez
Rúbrica.

(R.- 556143)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

tercero interesado Daniel Juárez Cabrera.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Daniel Juárez Cabrera, dentro del juicio de amparo directo 115/2024, promovido por Isabel López Hernández y Jeanette Lara Mendoza, contra actos de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 30 de abril de 2024, dictada en el toca 43/2024-AU.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber al tercero interesado Daniel Juárez Cabrera, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las posteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente
Guanajuato, Gto., 19 de julio de 2024.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Christian Gabriel Aguilar Romero
Rúbrica.

(R.- 556240)

Estados Unidos Mexicanos
Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla
EDICTO

A quién o quiénes consideren tener el carácter de interesado, que en auto veintitrés de julio de dos mil veinticuatro, dictado en la declaratoria de abandono 01/2024, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, con sede en Puebla, se señalaron las **TRECE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para la celebración de la audiencia en la que se resolverá respecto a la solicitud de la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la cedula I-7 FEIDPMR, Ciudad de México, para la declaratoria de abandono de **VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO CAMIONETA, MODELO CAPTIVA, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DSL-794B PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 3GNALKE79AS656325**, afecto dentro de la Carpeta de Investigación FED/FEMDH/UIDPM-

PUE/0000045/2021, por lo que deberá de comparecer a la audiencia en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, ubicado en Avenida Libertad, número seis mil novecientos sesenta y seis, Colonia El Batán, código postal 72573, en Puebla, Puebla, con número telefónico (222) 3037240 extensión 1312, queda a su disposición el expediente administrativo en el área de la Administración de este Centro, a partir de la publicación del presente edicto, que deberá hacerse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional; con el apercibimiento que de no comparecer, el Juez de Control resolverá lo conducente en relación a la petición de declarar el abandono del citado bien.

Atentamente

Puebla, Puebla; veintitrés de julio de dos mil veinticuatro.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla

Samuel Jiménez Morato

Rúbrica.

(R.- 555987)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

AL TERCERO INTERESADO MATEO DE LEÓN MIRANDA.

Se hace de su conocimiento que Elio González Gutiérrez, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución de siete de febrero de dos mil veinticuatro, dictada por la autoridad responsable Tribunal de Alzada en Materia Penal, Zona 02, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula, en el toca penal 10-A-1P02/2024-JA, en la que confirmó la sentencia de primera instancia en la causa penal 285/2022. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 511/2024, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a dos de agosto de dos mil veinticuatro.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito

Luis Antonio Galeazzi Sol

Rúbrica.

(R.- 556250)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA TERCERA INTERESADA MARÍA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ

Se hace de su conocimiento que Edgar Efrén Domínguez Domínguez y Roney Guadalupe Domínguez Nájera, promovieron juicio de amparo directo en contra de la resolución de veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, dictada por la autoridad responsable Tribunal de Alzada Zona 04, Pichucalco del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Pichucalco Chiapas, en el toca penal 25-A/2022, en la que confirmó la sentencia de primera instancia en la causa penal 101/2020. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 433/2024, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a dos de agosto de dos mil veinticuatro.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito

Luis Antonio Galeazzi Sol

Rúbrica.

(R.- 556268)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional y la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le emplaza al tercero interesado Francisco Emmanuel Gasco Sánchez, dentro del juicio de amparo **871/2023-III**, promovido por Servando Ibarra Morales.

Por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la copia de la demanda queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que deberá:

Presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en el edificio X4, nivel 3, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli Cd. Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente y señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido que de incumplir, las subsecuentes se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado.

Fueron señaladas las **diez horas con quince minutos del veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, a 15 de julio de 2024.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Alicia Irene Mellado Cruz
Rúbrica.

(R.- 556281)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero interesado: Eva Canchola Mendoza.

En el juicio de amparo 22/2024, promovido por José Alberto López Zaldivar, por su propio derecho, contra actos del Juez Tercero de lo Familiar del Primer Partido Judicial y otra autoridad. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Eva Canchola Mendoza, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional las diez horas con dos minutos del cinco de agosto de dos mil veinticuatro, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, para lo cual queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, como lo es "El Universal" o "Excelsior".

Zapopan, Jalisco, quince de julio de dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Silvia Nuñez Viveros
Rúbrica.

(R.- 556289)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Puente Grande
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Puente Grande.

En acatamiento al acuerdo de doce de julio de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio de amparo 455/2024-II, del índice de este Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Bryan Guadalupe Ordaz Ocegüera, Edgar Alejandro Luna Cristóbal y Bryan Alberto Rodríguez Vega, contra actos del Juzgado de Control Enjuiciamiento y Justicia Integral para Adolescentes y Ejecución Penal del Quinto Distrito Judicial con residencia en Chapala, Jalisco, y otra autoridad, de quien reclamó la orden de aprehensión y su ejecución dictada en la carpeta administrativa 1212/2022, derivada de la diversa de investigación 4722/2022, el dieciséis de septiembre de dos mil veintidós, juicio de amparo en el cual la persona de nombre Tarcila Álvarez Cumplido, fue señalada como tercero interesado y se ordena su

emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado, además hágase del conocimiento que se fijaron las doce horas con trece minutos del dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, para la audiencia constitucional. Se le informa que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 12 de julio de 2024.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Enrique Benítez López

Rúbrica.

(R.- 555988)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 900/2023

Quejosos: **MOISÉS Y ABEL DE APELLIDOS LIRA FLORES**

Tercera interesada: **VÍCTIMA DE INICIALES A.S.V.**

Se hace de su conocimiento que **MOISÉS Y ABEL DE APELLIDOS LIRA FLORES**, promovieron amparo directo contra la resolución de **doce de octubre de dos mil veintidós**, dictada en el **toca 232/2022** por el **Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la **VÍCTIMA DE INICIALES A.S.V.**, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán mediante lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda

Rúbrica.

(R.- 556446)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.C. 834/2023

Quejosa: Maricela González Jiménez

Tercera interesada Banco Aboumrad Sociedad Anónima.

Se hace de su conocimiento que Maricela González Jiménez, promovió amparo directo contra la resolución **veintidós de junio de dos mil veintitrés, por la Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco, Estado de México**; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercera interesada Banco Aboumrad Sociedad Anónima, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,

con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda

Rúbrica.

(R.- 556448)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
Amparo Indirecto 444/2024
EDICTO

En el juicio de amparo **444/2024-5** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Evelia Guerrero Hernández, **en su calidad de Albacea Definitivo de la sucesión a bienes de Pablo Guerrero Díaz, también conocido con los nombre de Agustín Barranco y/o Agustín Barranco Díaz, contra actos del Juez Tercero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y otra autoridad**, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de Edictos a efecto de lograr el emplazamiento al tercero interesado Guillermo Ricardo Escorcía Mejorada, a quien se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos mencionado, en el que se señaló como acto reclamado el ilegal emplazamiento dentro del expediente 702/2020, del índice del **Juzgado Tercero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo**. Por ello se hace del conocimiento a Guillermo Ricardo Escorcía Mejorada, que deberá presentarse en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento. Doy fe.

Pachuca, Hidalgo, dos de agosto de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Guadalupe Álvarez Sanches
Rúbrica.

(R.- 556131)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
39
Juzgado Segundo de Distrito en Cancún, Quintana Roo
EDICTO

Peritos: Rosaura Márquez Flores y Blanca Estela Córtez Tristán.
Notificación por edictos:

En los autos de la causa penal número 04/2020, instruida en contra de Abraham Reyna Moreno y Sergio Antonio Patatuchi Yong, se acordó lo siguiente: los profesionales en materia de criminalística Wendy Arteaga Varela, Arturo Rosete Ramírez, David González Alvarado, Sheyla Mendoza Valdivieso, Blanca Estela Córtez Tristán y la experta en medicina forense Rosaura Márquez Flores, deberán conectarse en la siguiente fecha, hora y datos de conexión a la junta de peritos, fecha diligencia 26 de septiembre de 2024, hora diligencia 10:43 huso hora centro y 11:43 huso horario zona sureste, link <https://cjf.webex.com/cjf/j.php?MTID=m8e4adb16ba10194849b776247e69ef66>, número de reunión 2492 865 9810; contraseña: DdBMMzeH49; para que realice las gestiones en relación a la publicación correspondiente de los edictos ordenado en esta fecha, para efecto de notificar a los profesionistas Rosaura Márquez Flores y Blanca Estela Córtez Tristán; asimismo, se le hace del conocimiento que dicha publicación deberá realizarse la primera el día nueve de septiembre del presente año; la segunda el diecisiete de septiembre del año en curso y la tercera publicación el veintitrés de septiembre de este año.

Cancún, Quintana Roo, 12 de agosto de 2024.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Gustavo Adolfo Valadez López
Rúbrica.

(R.- 556499)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
DC-629/2023
"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-629/2023**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Bruce Patrick Boren, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de los **terceros interesados** María Luisa Rosales Rivera y Grupo Wigas, Sociedad Anónima de Capital Variable, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de uno de julio de dos mil veinticuatro, emplazarlos a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el "**Diario Oficial de la Federación**", así como en el periódico "**El Sol de México**", ello en atención a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dichos terceros interesados en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés convinieren y, asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos, así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, cinco de julio de dos mil veinticuatro.
El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa
Rúbrica.

(R.- 556136)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
DC-179/2024
"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-179/2024**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Miguel Ángel Márquez Zamora, por conducto de su mandatario judicial René Alejandro Romero Sánchez; Servicios de Transporte Lupito, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable; y Bicentenario RFM, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, ambas por conducto de su apoderada Fátima González Nava, quejosos este asunto, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la **tercera interesada** Inmotions Productions, Sociedad Anónima de Capital Variable, y/o Inmotion Productions, Sociedad Anónima de Capital Variable, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de uno de julio de dos mil veinticuatro, emplazarla a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el "**Diario Oficial de la Federación**", así como en el periódico "**El Sol de México**", ello en atención a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés convinieren y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos, así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, cinco de julio de dos mil veinticuatro.
El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa
Rúbrica.

(R.- 556149)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Amparo Directo Penal: 59/2024

Quejoso: Adrián Melo Domínguez

Terceros interesados: Sadin José Portales, José Estanley Flamenco Ramírez, Nancy Vanessa Ferman Chávez, José Ricardo Cruz Rivera, José Lucas Luna Serrano, Wendy Carolina Argueta Cortez y al menor de edad de iniciales J.E.F.F.

Se hace de su conocimiento que Adrián Melo Domínguez, promovió amparo directo contra la omisión del Tribunal de Enjuiciamiento en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Río Grande, residente en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, de hacer valer su derecho a inconformarse con la sentencia dictada en la causa penal 288/2016; y como no se ha podido emplazar a juicio a los terceros interesados Sadin José Portales, José Estanley Flamenco Ramírez, Nancy Vanessa Ferman Chávez, José Ricardo Cruz Rivera, José Lucas Luna Serrano, Wendy Carolina Argueta Cortez y al menor de edad de iniciales J.E.F.F., con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa de la parte quejosa, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber que los terceros interesados que deberán presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 04 de julio de 2024.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo
del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza

Lic. Ana Gabriela Torres Adame

Rúbrica.

(R.- 556254)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO

Para emplazar a: **Claudia Lorena Martínez Jiménez**, por sí y en representación de su menor hija de nombre cuyas siglas son **M.X.S.M. y Steven Salas Martínez**. En el juicio de amparo indirecto número **376/2024-5**, promovido por **Juan Carlos Salas Arellano**, contra actos del Magistrado Especializado en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra autoridad, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, a la tercera interesada **Claudia Lorena Martínez Jiménez**, por sí y en representación de su menor hija de nombre cuyas siglas son **M.X.S.M. y Steven Salas Martínez**. Queda en la **Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**, copia cotejada de la demanda de amparo, a su disposición para que comparezca si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, deberá presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Aguascalientes, Aguascalientes, 22 de julio de 2024.

Secretaria de Juzgado

Gisela Alejandra Martínez Vieyra

Rúbrica.

(R.- 556263)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito
Mérida, Yucatán
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.
Calle 47 No.575 letra "H" por 84 letra "A" y 84, Colonia Santa Petronila, C.P. 97000. Mérida, Yucatán.
Profesionales RS, Sociedad Civil Particular,
Domicilio ignorado.

En el expediente de amparo directo 113/2024, promovido por Elberth Novelo Chablé; se le tuvo como tercera interesada en este asunto, ordenándose emplazarla con copia de la demanda de amparo. Ahora bien, a pesar de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dichas diligencias, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que el quejoso señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Colegiada Penal y Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, de quien reclamó la sentencia de once de junio de dos mil veintitrés, dictada en el toca 25/2021, quedando en la Secretaría de este Tribunal Colegiado, copia de la demanda de amparo y que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos. Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Reforma, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los dos días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

El Secretario de Acuerdos
Lic. Vicente Guillermo Sánchez Abimerhi
Rúbrica.

(R.- 556270)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

A Francisca Esperanza Resendiz Pérez, en su carácter de tercera interesada.

Se hace de su conocimiento que en el juicio de amparo **983/2023** promovido por Christian Alejandro Castil Zavala, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos de la tercera interesada Francisca Esperanza Resendiz Pérez, el cual, **cuenta con el plazo de treinta días**, contados a partir de la última publicación de dichos edictos, para presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito, ubicado en predio Huerto Santa Isabel, carretera a Cantón Murillo km0+450, Código Postal 30785, en Tapachula, Chiapas, a defender sus derechos, así como señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo, se continuará el juicio en todas sus etapas procesales y, ordenando que las notificaciones posteriores se le practiquen por medio de lista que se fije en los estrados, aun las de carácter personal. Lo anterior, toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra el proveído de tres de agosto de dos mil veintitrés, dentro del toca penal 140/2023, mediante el cual no se admitió a trámite el recurso de revisión extraordinaria. Hágase de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado, queda a su disposición copia de la demanda, así como los autos de este expediente, a fin de que se imponga de su contenido.

El presente edicto se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Atentamente
Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chiapas, a veinticinco de junio de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas

Víctor Manuel Cruz González
Rúbrica.

(R.- 556272)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila
EDICTO

Amparo Directo Penal: 146/2024
Quejosa: Aylin Danaee Solís Solís
Tercera interesada: Alejandrina Pedro Salvador

Se hace de su conocimiento que Aylin Danaee Solís Solís, promovió amparo directo contra la sentencia de veinte de septiembre de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal de Apelación Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, en el toca penal 75/2023; y como no se ha podido emplazar a juicio a la tercera interesada Alejandrina Pedro Salvador, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa de la parte quejosa, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber que la tercera interesada que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 9 de julio de 2024.
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo
del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza
Lic. Ana Gabriela Torres Adame
Rúbrica.

(R.- 556273)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

"Edelia Bautista Tiburcio y Anarely Bautista Tiburcio".

"Cumplimiento auto cinco de agosto de dos mil veinticuatro, dictado por la Jueza Cuarta de Distrito Estado Guerrero, en el juicio de amparo 107/2024, promovido por Margarita Bautista Tiburcio, contra actos del Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior Justicia del Estado, se hace de su conocimiento que les resulta el carácter de terceras interesadas, en términos del artículo 5º fracción III, inciso b) y 27 fracción III, inciso c), ambos de la Ley de Amparo y 315 Federal de Procedimiento Civiles de aplicación supletoria a la ley reglamentaria, se les manda emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a aquel al en que se efectúe la última publicación del presente edicto; apercibidas que de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado las doce horas con cincuenta minutos de seis agosto de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y auto admisorio".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a cinco días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
Licenciado César Barajas García
Rúbrica.

(R.- 556641)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California
Poder Judicial del Estado de B.C.
Juzgado 2do. Civil
Ensenada, B.C.
EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL Y ACREEDORES DE LA COMERCIANTE AGROINDUSTRIAS ROWEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:

En el **EXPEDIENTE NÚMERO 976/1995**, relativo al juicio de **SUMARIO OTROS** promovido por AGROINDUSTRIAS ROWEN S.A. DE C.V. con fecha siete de julio del dos mil veintitrés, se dicto la sentencia de declaración de quiebra deducida del procedimiento de Suspensión de pagos, misma que en lo conducente dice:

"Ensenada, Baja California, a siete de julio del dos mil veintitrés, **V I S T O S** para dictar la resolución definitiva respecto de la Declaración de Quiebra deducido del procedimiento de suspensión de pagos, promovido por Agroindustrias Rowen Sociedad Anónima de Capital Variable tramitado en este Juzgado bajo expediente 976/1995 ; **y:RESULTANDO.-.... CONSIDERANDO.-....**

...SE RESUELVE.-

Primero.- Han sido procedentes las solicitudes efectuadas por el apoderado legal de los acreedores Banco Mexicano, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple; Grupo Financiero Invermérico, y Banca Serfin, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin, ambas actualmente Banco Santander Serfin, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, así como por el Delegado nombrado por Síndico designado en la Suspensión de Pagos, en los términos que de la parte considerativa de esta resolución han quedado precisados, en consecuencia;

Segundo.- Se declara de pleno derecho el estado de quiebra de la comerciante Agroindustrias Rowen, Sociedad Anónima de Capital Variable, levantándose el estado de suspensión de pagos en que se encuentra y por consecuencia, se decreta la suspensión de la capacidad de ejercicio de la misma sobre los bienes y derechos que integran su masa patrimonial con todas las consecuencias legales que está determinación producen, mismas que para efectos de la ejecución de la presente resolución y conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos abrogada, han quedado precisadas en la parte considerativa de esta resolución, y solo se describen de manera general en los subsecuentes resolutivos.

Tercero.- Se reitera el nombramiento de la Cámara Nacional de la Industria y la Transformación, como Síndico para actuar en el presente juicio universal y por ende, subsiste la designación del Delegado Especial nombrado por el síndico, recaído en favor del C.P. José Atanacio Andrés Muñoz Magaña, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Se designa como interventor provisional para efectos de los artículos 58 y 59 de la Ley de Quiebra y Suspensión de Pagos abrogada, al Licenciado Martín Antonio Granados Manriquez.

Cuarto.- Se condena a la comerciante quebrada Agroindustrias Rowen, Sociedad Anónima de Capital Variable, presentar ante este Juzgado dentro del término de veinticuatro horas, la actualización del balance y sus libros de comercio que se hayan acumulado, en los términos que quedaron establecidos, determinándose además para efectos de la fracción IX del artículo 15 del Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, que es precisamente la fecha de solicitud de suspensión de pagos, que data de once de agosto de mil novecientos noventa y cinco, a la que se deben retrotraer los efectos de la presente declaración de quiebra.

Quinto.- Se condena a la quebrada por conducto de sus administradores, gerentes y dependientes, para que haga entrega inmediata al síndico de todos los bienes y derechos de cuya administración y disposición se ha privado, a efecto de ponerlos en posesión de aquel, con los apercibimientos decretados, y de igual forma, se ordena girar oficios a las oficinas de correo y telégrafos, para que se entregue al Síndico toda la correspondencia de la quebrada que en su caso exista, previa solicitud al respecto.

Sexto.- Se decreta la prohibición de hacer pagos o entregar efectos o bienes de cualquier clase al deudor común, con el apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia.

Séptimo.- Se cita a los acreedores de la quebrada a efecto de que presenten sus créditos para su examen en los términos que han quedado precisados.

Octavo.- Se ordena desde este momento que deberá convocarse oportunamente a una junta de acreedores para reconocimiento, rectificación y graduación de los créditos, en los términos que han quedado establecidos.

Noveno.- Se ordena inscribir la presente sentencia en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, sin perjuicio de su inscripción en diversos registros de los demás lugares en que aparezcan inscritos o existan bienes o establecimientos de la comerciante quebrada.

Décimo.- Se autoriza desde esta momento, la expedición de copias certificadas de esta sentencia, al Sindico, a la comerciante quebrada, a la intervención o a cualquier acreedor que así lo solicite.

Décimo primero.- Para efecto de la publicidad de esta sentencia en términos del artículo 16 de la Ley de Quiebra y Suspensión de Pagos abrogada, se ordena notificar personalmente su contenido por conducto del Actuario adscrito, a la comerciante quebrada, al Agente del Ministerio Público adscrito, al Sindico, al Interventor provisional designado, así como a los acreedores con domicilio conocido.

Asimismo, se hace saber al Sindico que deberá publicar un extracto de la presente sentencia, por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad por se el lugar en que se ha efectuado la declaración de quiebra, en la inteligencia que con independencia de las fechas de notificaciones que se hicieran a los acreedores que fuera posible, todos se entenderán por notificados de la quiebra en el momento de que se haga la última de las publicaciones aquí referidas.

Notifíquese personalmente.

Así, definitivamente juzgando lo sentenció y firma electrónicamente, la Juez Segundo de lo Civil de este Partido Judicial, **Licenciada Claudia Berenice Oviedo Bedolla**, ante su Secretaria de Acuerdos, **Licenciada Verónica Ruth Guerrero Amaro**, quien autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.

Expediente número 976/1995

CBOB/kc*

Cuarto Tomo

"... Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad. por **TRES VECES CONSECUTIVAS ...**"

La C. Secretaria de Acuerdos del
Juzgado Segundo de lo Civil
Lic. Verónica Ruth Guerrero Amaro
Rúbrica.

(R.- 556703)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTOS

Terceros Interesados Salim Nasta Haink, (DOMICILIO IGNORADO) e Inmobiliaria Los Cedros de Monterrey, Sociedad Anónima de Capital Variable, (DOMICILIO IGNORADO).

En el juicio de amparo 301/2023, promovido por Imelda González Almanza de González, se señaló a Salim Nasta Haink, 2.- Inmobiliaria Los Cedros de Monterrey, Sociedad Anónima de Capital Variable, 3.- Alejandro Nasta Gonzalez, 4.- Rosalva García Morado, 5.- Cinthya Berenice Fernández Resendez, 6.- Arturo H. Gonzalez Ramirez, Notario Público número diez con ejercicio en Saltillo Coahuila, 7.- César Gonzalez Cantú, Notario Público número sesenta y nueve con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, 8.- Director del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, como terceros interesados, desconociéndose su domicilio cierto y actual de Salim Nasta Haink e Inmobiliaria Los Cedros de Monterrey, Sociedad Anónima de Capital Variable, por lo que, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de ocho de julio de dos mil veinticuatro, de conformidad con lo establecido por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, al carecer la quejosa de recursos económicos, se le hace saber el acto reclamado en la resolución decretada por el Magistrado de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, el treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, en el toca de apelación 417/2022 derivado del expediente judicial 1064/2013; asimismo que cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación para que ocurra ante el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito a hacer valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista de acuerdos electrónica y en la que se fija en este tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 8 de julio de 2024.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Lic. Claudia Judith Patena Puente
Rúbrica.

(R.- 556649)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 245 fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se **NOTIFICA** a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales, personas con interés legal, quien tenga personalidad jurídica y/o quien tenga derecho sobre el bien inmueble relacionado, en la carpeta de investigación: **1.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0000658/2021**, iniciada por el delito de **UTILIZAR INSTALACIONES DESTINADAS AL TRÁNSITO AÉREO PARA REALIZAR VUELOS CLANDESTINOS**, previsto y sancionado en el artículo 172 Bis párrafo primero y segundo del Código Penal Federal, relacionado con el bien inmueble consistente en: **Predio habilitado como Aeródromo denominado "La Valentina", ubicado en Estación Cahoacan, de este Municipio de Tapachula, Chiapas con coordenadas geográficas 14° 43'34.8" N, 92° 16'22.6" W**; para que comparezca y se le haga entrega del citado inmueble, ello, en cumplimiento al proveído de 26 de abril de 2024, derivado de la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo 1509/2022 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas, en el cual se ordenó levantar el aseguramiento del bien inmueble afecto y realizar su devolución. Se apercibe que de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal y/o Fiscalía General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula B-III-3, en Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, dependiente de la Fiscalía General de la República, Delegación Estatal en Chiapas, con dirección en boulevard Antiguo Aeropuerto sin número, colonia Solidaridad 2000, C.P. 30700, en Tapachula, Chiapas.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 29 de agosto del 2024.
El Fiscal Federal en el Estado de Chiapas
Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chávez
Rúbrica.

(R.- 556708)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de México
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción I, III, V, VI, VII y VIII, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0001502/2023, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8, fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el veinticinco de julio de dos mil veintitrés se decretó el aseguramiento de: UN CAMIÓN MARCA CHEVROLET, MODELO KODIAK, TIPO PIPA, SERIE 6000, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN LF-49-490 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GBJ6H1E62M100698, AÑO MODELO 2002; **por ser instrumento del delito investigado.** **2.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0000935/2024**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8, fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el ocho de mayo dos mil veinticuatro se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO F3500, COLOR BLANCO, ACOPLADO A SU CHASIS A UNA CAJA TIPO REDILA METALICA, COLOR AZUL CON DETALLES EN PLATEADO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SM-23-079 DEL ESTADO DE PUEBLA, CON NUMERO DE IDENTIFIACIÓN VEHICULAR 3GCJC44K7PM123980, AÑO MODELO 1993; **por ser instrumentos del delito investigado.** **3.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0000832/2024**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8, fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el veintiocho de mayo dos mil veinticuatro se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA DE LA MARCA FORD, MODELO ECONOLINE E100, TIPO VAN, COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTDE04G4CHA95582, AÑO MODELO 1982; **por ser instrumentos del delito investigado.** **4.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0001474/2024**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8, fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el ocho de mayo dos mil veinticuatro se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F350, TIPO PICK UP, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN GX-4284-G DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FDKF37L9DPA44998, AÑO MODELO 1983; **por ser instrumentos del delito investigado.**

Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en la Delegación Estado de México, con domicilio en Calle Héctor Fix Zamudio, número 105, colonia Ex Parque Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.

Atentamente
Toluca, Estado de México; 07 de agosto de 2024.
Fiscal Federal en el Estado de México

Lic. Jesús López Trujillo

Rúbrica.

(R.- 556609)

Estados Unidos Mexicanos
Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Contencioso
Oficina Juicios Fiscales
Reclamación de Responsabilidad Patrimonial
No. 001/2021
ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Reclamante: CC. DAYANA ARIZBEL, KEYLA OSIRIS, YETZI BENETH, ISIS ATZIRI, todos de apellidos GONZALEZ FREGOSO, ROLANDO GONZALEZ DOMINGUEZ y así mismo en representación del menor hijo JUAN ROLANDO GONZALEZ FREGOSO.

Visto los autos del expediente de responsabilidad patrimonial del Estado 001/2021, no se localizaron a los reclamantes Dayana Arizbel, Keyla Osiris, Yetzi Beneth, Isis Atziri, Todos de Apellidos Gonzalez Fregoso, Rolando Gonzalez Dominguez y así mismo en representación del Menor Hijo Juan Rolando Gonzalez Fregoso ni a sus autorizados para oír y recibir notificaciones a los licenciados en Derecho CC. Erika Yasmin Tirado Cardenas, Mario Palma Olmos, Jesus Mario Murillo Camacho y Jose Luis Delgado Vega, así como a los pasantes en derecho Iritzi J. Gonzalez Lares y Mario J. Ferreiro Temores, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, sito en Calle C, Numero 220 Interior 5 entre Reforma y Madero Segunda Sección Mexicali, Baja California, según consta en el escrito de reclamación por responsabilidad patrimonial del Estado presentado en fecha 15 de enero de 2021 según sello de recepción, de la Jefatura de Servicios Jurídicos de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Colonia Aviación, Mexicali, Baja California C. P. 21230, y toda vez que se ignora dónde puede encontrarse, se ordenó que el acuerdo con número de oficio **0201034100/4028/2021 de fecha 8 de octubre de 2021, se le notificara por edictos, motivo por el cual se hace constar lo siguiente:**

PRIMERO.- Se hace de su conocimiento al reclamante que el escrito presentado ante la Jefatura de Servicios Jurídicos de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California en fecha 15 de enero del año 2021 fue remitido, mediante oficio 0201034100/0120/2021 de fecha 21 de enero de 2021, para atención y resolución a la Coordinación de Asuntos Contenciosos de la Dirección Jurídica, del Instituto Mexicano del Seguro Social, competente para conocer y resolver los procedimientos de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial del Estado y atender los juicios que deriven, esto, a efectos de que se forme el expediente, se registre y resuelva en los términos del artículo 15, 17, 17-A, 18 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, con fundamento en los artículos 109 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, 251 XXXVII, 251-A y 268-A de la Ley del Seguro Social, **78 fracciones III, IV y XI** del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Septiembre del 2006.- **SEGUNDO.-** Se hace de su conocimiento al reclamante que el domicilio de Coordinación de Asuntos Contenciosos de la Dirección Jurídica, del Instituto Mexicano del Seguro Social; es el ubicado en calle Hamburgo, número 289, Tercer Piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 11645, en la Ciudad de México.- - -

Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 9 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, se publicó por tres días consecutivos en la forma que señala el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, siendo esto los días 9, 10 y 11 de septiembre del 2024.

Así lo hace constar y firma la licenciada **Lizbeth López Guillén, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California del Instituto Mexicano del Seguro Social, firmando en suplencia por ausencia de la Dra. Desiree Sagarnaga Durante, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional de Baja California, con fundamento a lo dispuesto 251-A de la Ley del Seguro Social, 138, 139, 144, 155 fracción II, incisos a), b), c), d) y e); y 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en el aviso de fecha 3 de octubre de 2023 publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 10 de noviembre del 2023, autorizada para firmar y despachar la documentación que a este Órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California del Instituto Mexicano de Seguro Social.

Mexicali Baja California, a 26 de agosto de 2024.

Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos

Lic. Lizbeth Lopez Guillén

Rúbrica.

(R.- 556684)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
EDICTO

Personas titulares de otros derechos, ubicadas en el sitio Arrecifes del Golfo de México-Sur, localizado en el Golfo de México.

Con Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 2 de agosto de 2024, se informó al público en general que estaba a su disposición el estudio realizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar el área natural protegida con el carácter de parque nacional Arrecifes del Golfo de México-Sur, ubicada en el Golfo de México, misma que posee las características que se citan a continuación para su identificación:

Categoría: parque nacional.

Razones que justifican el régimen de protección: El sitio Arrecifes del Golfo de México-Sur preserva el ambiente natural representativo de los arrecifes de coral que por sus características son únicos en su tipo, como aquellos que se encuentran asociados a la zona de cayos y que conservan un número importante de depredadores tope, como sábalo (*Megalops atlanticus*), peces herbívoros y ramoneadores, como pez loro real (*Scarus vetula*), hasta pequeñas especies bentónicas como crustáceos y camarones, soportando cadenas tróficas complejas, que solo pueden prosperar en sitios bien conservados.

El sitio Arrecifes del Golfo de México-Sur salvaguarda la diversidad genética de 3,097 especies nativas que habitan en el área y de las que depende la continuidad evolutiva, de las cuales 42 se encuentran en categoría de riesgo conforme a la "Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo", publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2010 y la "Modificación del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada el 30 de diciembre de 2010", publicada en el DOF el 14 de noviembre de 2019. Asimismo se registran una especie de planta y 14 de animales, prioritarias para la conservación en México conforme al "Acuerdo por el que se da a conocer la lista de especies y poblaciones prioritarias para la conservación" publicado en el DOF el 5 de marzo de 2014.

En el sitio Arrecifes del Golfo de México-Sur, se encuentran los cayos y sus zonas emergentes que presentan interacciones ecológicas importantes como el intercambio energético que se produce cuando especies como las tortugas y las aves marinas transportan energía en forma de materia orgánica entre el medio terrestre y marino, y que además, dichas zonas emergidas, a pesar de ser pequeñas poseen una diversidad de especies de flora que incluye mangle negro (*Avicennia germinans*) y que sirven como refugio y sitio de anidación de al menos 110 especies de aves y de la tortuga verde (*Chelonia midas*) y tortuga Carey (*Eretmochelys imbricata*); ambos grupos encuentran protección en sitios alejados de la costa y libres de perturbaciones de origen antropogénico.

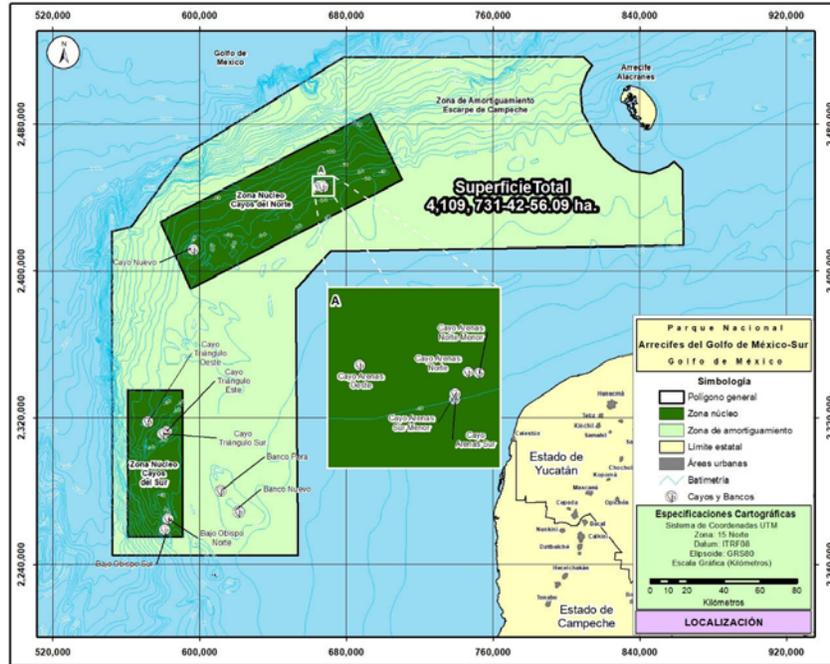
Superficie: 4,109,731-42-56.09 hectáreas (cuatro millones ciento nueve mil setecientas treinta y una hectáreas, cuarenta y dos áreas, cincuenta y seis punto cero nueve centiáreas).

Ubicación: Golfo de México.

Localización: La propuesta de área natural protegida se conforma de un polígono general, el cual se localiza en las siguientes coordenadas extremas en un sistema de coordenadas proyectadas métricas UTM, zona 15 Norte, con un Datum ITRF08:

	Latitud	Longitud
Máximas	22°45'32.05"	92°29'34.00"
Mínimas	20°16'4.16"	89°30'57.10"

El plano de ubicación de la propuesta de área natural protegida es el siguiente:



Por lo antes mencionado y con fundamento en lo establecido por los artículos 4, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 167 Bis, fracción III, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 32, 35, fracción III, 37 y 38, tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 297, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese a las personas titulares de otros derechos, ubicadas en el área propuesta, por edictos que serán publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, y póngase a disposición el expediente correspondiente, en el que podrá consultarse el estudio elaborado para justificar el establecimiento del área arriba mencionada, el plano de localización y el proyecto de instrumento jurídico a través del cual se propondrá su formalización, mismo que contiene las prohibiciones y modalidades a las que se sujetarán las actividades asociadas a la categoría de parque nacional, de conformidad con el artículo 47 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; con la finalidad de que, dentro de un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que se realice la última publicación, manifiesten por escrito lo que a su interés convenga y ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes, lo que podrán hacer en las oficinas centrales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicadas en avenida Ejército Nacional número 223, piso 12, ala A, colonia Anáhuac, I sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, código postal 11320, Ciudad de México; en la oficina de la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México, ubicada en avenida Lázaro Cárdenas número 1500, colonia Ferrocarrilera, código postal 91120, Xalapa-Enriquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; en la oficina de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, ubicada en avenida Mayapán Sur sin número, planta alta lote 1, supermanzana 21, manzana 4, código postal 77505, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo; en la oficina de la Dirección de la reserva de la biosfera Los Petenes, ubicada en calle 1 lote 8, colonia Héroes de Chapultepec, código postal 24030, San Francisco de Campeche, Campeche; en la oficina de la Dirección del área de protección de flora y fauna Laguna de Términos, ubicada en avenida Adolfo López Mateos sin número, Prolongación Playa Norte, código postal 24140, Ciudad del Carmen, Campeche; en la oficina de la Dirección de la reserva de la biosfera Ría Celestún, en la oficina de representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Yucatán, ubicadas en calle 59 B número 238, por avenida Zamná, fraccionamiento Yucalpetén, código postal 97238, Mérida, Yucatán y en la oficina de representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Campeche, ubicada en calle República del Salvador número 85, colonia Barrio de Santa Ana, código postal 24050, San Francisco de Campeche, Campeche, lugares donde se puede consultar el expediente relativo e imponerse de las subsecuentes notificaciones, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Atentamente

Ciudad de México, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

El Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

Humberto Adán Peña Fuentes

Rúbrica.

(R.- 556576)